

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00288-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. confirió poder a un profesional del derecho para que actuara en su representación dentro del presente asunto conforme las facultades señaladas en el Art. 74 del C.G.P.

Además, el mandatario allegó contestación a la demanda donde se oponen a las pretensiones, objetó el juramento estimatorio, formularon excepciones de mérito y solicitaron y presentaron pruebas.

Dado que no se observa en el plenario constancia de notificación del demandado SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. el despacho por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente, la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería.

El escrito de contestación se agregará al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO LONDOÑO URIBE identificado con documento No. 18.494.966 y T.P. 108909 del C.S. de la J. y correo de notificación notificaciones@londonouribeabogados.com para que actúe en nombre y representación de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP),

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Jennifer Chamorro Vasquez, Carmen Nidia Mera Astudillo, Milena Mera Astudillo
Demandada: Seguros De Vida Suramericana S.A.
Radicación: 760013103019-2022-00288-00

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. se notificó por conducta concluyente (Art. 301 CGP).

TERCERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demandada presentada por el demandado SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 16- 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f518077e1faa7a8815eea966466c67681661f888211789c89eebceb9d9873a8**

Documento generado en 15/02/2023 09:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>